

ORDENANZA Nro. 521/21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 194/21 caratulado: Expte. Municipal N° 10664/21 – contrato de ejecución de Obra pública carpeta asfáltica en calles del predio del Parque Industrial de la localidad de Realicó, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de Octubre de 2.021 se suscribió un Contrato de Ejecución de Obra, entre el Organismo Descentralizado Planta de Asfalto, representada por la Intendente Municipal Lic. **Fernanda Estefanía ALONSO**, y el Presidente del Organismo Descentralizado Planta de Asfalto, **Diego Nicolás GARRO**, y la **Municipalidad de Realicó**, representada por su Intendente **Lic. Viviana Beatriz BONGIOVANNI**;

Que por medio de dicho instrumento el Organismo se compromete a ejecutar obras de construcción de carpeta asfáltica en la localidad de Realicó según plano por Anexo); presupuesto y especificaciones técnicas adjunto por Anexo II;

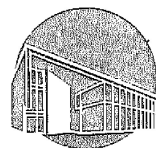
Que el monto total de la presente obra asciende a la suma de **PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 (\$60.578.433,66.-)**. Que se establece como condición y forma de pago la siguiente: a) El 50%, equivalente a la suma de **PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 83/100 (\$30.289.216,83)**, será, abonado por adelantado para la compra de materiales asfálticos y áridos al momento de la firma del presente; b) El 50% restante, equivalente a la suma de **PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 83/100 (\$30.289.216,83)**, serán abonados en forma mensual contra presentación de factura previo aprobación de certificados de obra correspondientes. El monto del último certificado será ajustado de acuerdo a la medición final.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1ro.: Apruébese el contrato de Ejecución de Obra y sus Anexos celebrado entre el Organismo Descentralizado Planta de Asfalto, representada por la **Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO**, y el Presidente del Organismo Descentralizado Planta de Asfalto, **Diego Nicolás GARRO**, y la **Intendente Municipal de Realicó Licenciada Viviana Beatriz BONGIOVANNI**, el día 25 de Octubre de 2.021, por medio del cual el Organismo Descentralizado Planta de Asfalto se compromete a ejecutar obras de carpeta asfáltica en el predio del Parque Industrial C.P.N "Omar Sola" de la localidad de Realicó. El contrato de Obra y su documentación complementaria se incorporan a la presente.-

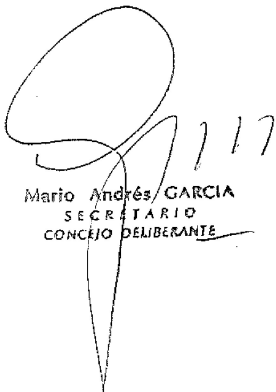
Artículo 2do.: El monto total de la obra asciende a la suma de **PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 (\$60.578.433,66.-)**. Que se establece como condición y forma de pago la siguiente: a) El 50%, equivalente a la suma de **PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 83/100 (\$30.289.216,83)**, será, abonado por adelantado para la compra de materiales asfálticos y áridos al momento de la firma del presente; b) El 50% restante, equivalente a la suma de **PESOS TREINTA MILLONES**

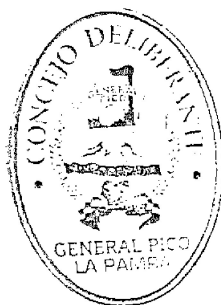


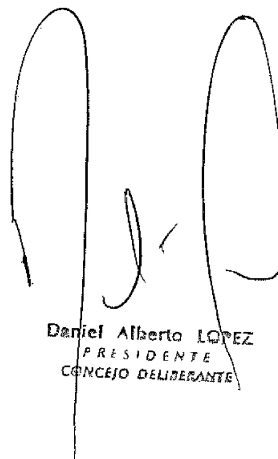
DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILDOSCIENTOS DIECISÉIS CON 83/100 (\$30.289.216.83), serán abonados en forma mensual contra presentación de factura previo aprobación de certificados de obra correspondientes. El monto del último certificado será ajustado de acuerdo a la medición final.-

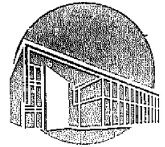
Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 25 días del mes de noviembre de 2021.-

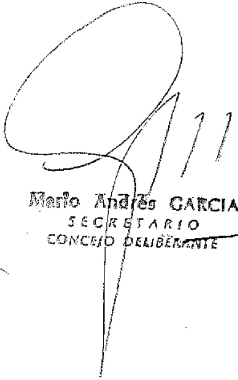

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA


Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

En la localidad de Realico, provincia de La Pampa a los 25 Días del mes de Octubre del año 2021, entre la **Municipalidad de Realico** representado en este acto por la Sra **Licenciada Viviana Beatriz Bongiovanni**, DNI 17.186.274, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Realico, domiciliado a los efectos del presente en la calle España N° 1563 de dicha localidad, en adelante "EL CONTRATANTE", por una parte y el **Organismo Descentralizado Planta de Asfalto de la Municipalidad de General Pico**, con domicilio legal en Av. San Martín N° 451 de la ciudad General Pico, La Pampa, representado en este acto por la Intendente Municipal, **Licenciada Fernanda Estefanía ALONSO**, y su **Presidente Ing. Diego Nicolás GARRO**, en adelante "EL ORGANISMO" conviene celebrar el presente contrato de Ejecución de Obra Pública, que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL CONTRATANTE contrata al ORGANISMO y este se compromete a ejecutar la obra "Construcción de Carpeta Asfáltica" en las calles que se detallan en el anexo I (plano) del predio del parque industrial C.P.N "Omar Sola" de la localidad de Realico (LP), en un todo de acuerdo al presupuesto elevado oportunamente.

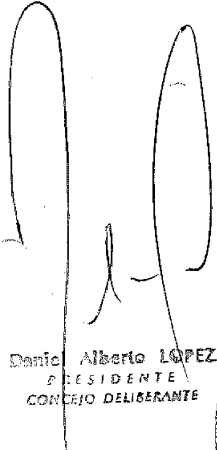
SEGUNDO: Los trabajos consisten en la ejecución de carpeta asfáltica en caliente, construcción de cordón cuneta y alcantarillas según anexo II de especificaciones técnicas incluyendo materiales para la elaboración de la mezcla, la mano de obra y los equipos necesarios para su colocación donde especifique el CONTRATANTE. Se incluye el transporte del material asfáltico, el que será transportado por equipos que proveerá el ORGANISMO en tiempo y forma.

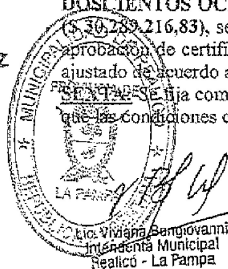
TERCERA: El personal necesario para realizar los trabajos indicados en la cláusula segunda, serán aportados por el ORGANISMO corriendo por su cuenta el pago de salario, indemnización de cualquier índole, aportes jubilatorios, cargas sociales, etc., como así también la contratación de seguro del personal y contra terceros.

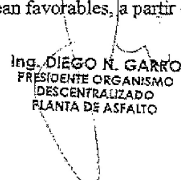
CUARTA: La cotización prevista para realizar estos trabajos es de \$ 60.578.433,66 (PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100), según presupuesto adjunto en el anexo III.

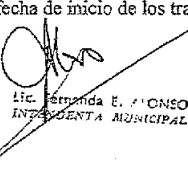
QUINTA: Se establece como condición y forma de pago la siguiente: a-El 50%, equivalente a la suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 83/100 (\$ 30.289.216,83), será abonado por adelantado para la compra de materiales asfálticos y áridos al momento de la firma del presente; b.- El 50% restante, equivalente a la suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 83/100 (\$ 30.289.216,83), serán abonados en forma mensual contra presentación de factura previo aprobación de certificados de obras correspondientes. El monto del último certificado será ajustado de acuerdo a la medición final.

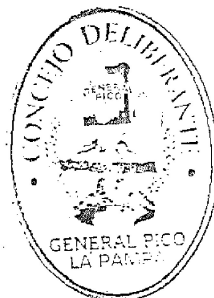
SEXTA: Se fija como plazo de ejecución de obra ciento veinte (120) días corridos, sujeto a que las condiciones climáticas sean favorables, a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

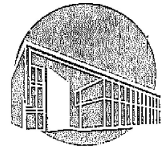

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE




Ing. DIEGO N. GARRO
PRESIDENTE ORGANISMO
DESCENTRALIZADO
PLANTA DE ASFALTO


Lic. Fernanda E. ALONSO
INTENDENTA MUNICIPAL





Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

SEPTIMO: La inspección de la obra será ejercida por el personal debidamente autorizado por el CONTRATANTE. El ORGANISMO se compromete a respetar las normativas elaboradas por la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de los presentes trabajos.

OCTAVA: Toda condición y/o situación que no se encuentre contemplada en el presente contrato se regirá por la Ley Provincial de Obra Pública N°38. Este contrato se materializa en los términos de la Ley de Contabilidad N°3 (Art. 33,34 y concordantes).

NOVENA: Para todos los casos que fueran motivo de diferendo judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de General Pico (LP), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares en el lugar y fecha indicados anteriormente.

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Lic. Verónica Bongiovanni
Intendente Municipal
General Pico - La Pampa

Ing. DIEGO N. GARRO
PRESIDENTE ORGANISMO
DESCENTRALIZADO
PLANTA DE ASFALTO

Lic. Bertranda E. ALONSO
INTERVENTORA MUNICIPAL

